

portes y Comunicaciones podrá dictar las disposiciones reglamentarias que requieran la interpretación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º de este Decreto, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones dictará la normativa reguladora del procedimiento para la imposición de las sanciones previstas, adaptando el establecido por las Ordenes de 22 de octubre de 1952 y 29 de noviembre de 1956 del Ministerio de Información y Turismo a las características orgánicas de la Consejería, sin merma de las garantías de defensa de los administrados contenidas en citadas disposiciones y concordantes.

Tercera.—Quedan derogados los Decretos de la Junta de Extremadura n.º 11/1980, de 11 de marzo, y 68/1983, de 14 de noviembre, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente.

Cuarta.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 1 de abril de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

II. Autoridades y Personal

DECRETO n.º 13/1985, de 1 de abril, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Pablo Amigo Martín, como Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del 14 de abril de 1985 y en base a las atribuciones que me confiere la legislación

vigente, vengo en cesar a don Pablo Amigo Martín, a petición propia, como Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 1 de abril de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz sobre «Constitución de hipoteca en terrenos de su propiedad en el municipio de Los Santos de Maimona».

Examinado el expediente remitido por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, sobre «Constitución de Hipoteca en terrenos de su propiedad en el municipio de Los Santos de Maimona.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación Provincial previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1983, y con el quórum de la mayoría absoluta del número de hecho de la Corporación que determina el artículo 3-2, m. de la Ley 40/81.

RESULTANDO: Que los bienes cedidos por

el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, figuran inscritos en el Inventario de Bienes de la misma con la calificación jurídica de Bienes de Propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de setenta y ocho millones trescientas quince mil ciento sesenta y tres pesetas (78.315.163 pesetas)

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario de la Corporación Provincial para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 7.758.476.239 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 10 por ciento del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno de la Excm. Diputación Provincial la disposición de bienes.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 3-2, m de la Ley 40/81, como el requisito sustantivo, o de fondo, la conveniencia para la Corporación Provincial de gravar con hipoteca la finca de que se trata.